

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.710

Jueves 16 de Marzo de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales



CVE 1192980

REG. CADUANERA N° 0147 17.03.2017
Tramitaciones – Franquicias 113-7
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 943, DE 2003

(Resolución)

Núm. 35.- Valparaíso, 6 de marzo de 2017.

Vistos:

La ley N° 20.711, de fecha 02.01.2014, que implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla), adoptada el 5 de octubre de 1961 en La Haya, Países Bajos.

La resolución afecta N° 943, de fecha 30 de diciembre de 2003, que fija las normas para la concesión y aplicación de la franquicia contemplada en la Partida 0012 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.

La resolución N° 1.000, de fecha 16.09.2010, que modificó la resolución N° 943, de 2003.

El oficio ordinario N° 10, de fecha 17.01.2017, del Sr. Administrador de la Aduana de Puerto Aysén, mediante el cual solicita aclaración respecto de las instrucciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de un Tríptico de www.apostilla.gob.cl, y el visado del Cónsul de donde se emite el documento desde el extranjero.

El oficio ordinario N° 2150, de fecha 20.02.2017, de la Subdirección Jurídica de esta Dirección Nacional, donde se señala que el certificado de donación sólo tiene por objeto aseverar el carácter gratuito de la transferencia de la propiedad de la mercancía, por lo que este documento no podría ser calificado como aquellos documentos administrativos que se refieren directamente a una operación mercantil o aduanera, en los términos del inciso tercero del artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, agregado por la letra b) del artículo 1° de la ley N° 20.711.

Considerando:

La necesidad de mantener la normativa antes citada debidamente actualizada, en el sentido de agregar lo referente a las nuevas formalidades contempladas para los certificados de donación otorgados en el extranjero.

Que, debido a la entrada en vigencia de la ley 20.711, el 30 de agosto de 2016, que implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Apostilla), correspondería aceptar los certificados de donación debidamente apostillados, procedentes de aquellos países que son Estado Parte de la Convención, como uno de los requisitos para impetrar la citada franquicia, y

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el artículo 4° numerales 7 y 18, del DFL N° 329/79, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Modificase, la resolución afecta N° 943, de fecha 30 de diciembre de 2003, como se indica:

CVE 1192980

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Agrégase en el numeral II, "Requisitos para impetrar la franquicia", respecto de los antecedentes que debe presentar el beneficiario, lo siguiente:

"Certificado de Donación u otro antecedente pertinente, debidamente apostillado por los países parte de la Convención de la Apostilla".

2. Se hace presente, que se mantiene la exigencia del visado del Cónsul de Chile acreditado en el lugar en que se emite dicho documento, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para todos aquellos certificados u otro antecedente pertinente que no estén debidamente apostillados.

Resto de lo dispuesto en la citada resolución permanece inalterable.

3. La presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su numeración.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Sepúlveda Valenzuela, Director Nacional de Aduanas (S).